



Resolución Directoral

Barranca, 26 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 065-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UGC emitido por la Unidad de Gestión de Calidad; Informe N° 032-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DF, emitido por el Jefe del Departamento de Farmacia; Memorando N° 0457-2021-GRL/DIRESA/HBC-UE1289-DA, emitido por el Director Administrativo (e); Informe 00051-2021-GR-DSGRL-DIRESA/UE1289/COVID19, documentos, que dan mérito para la aprobación de las Bases para el Proceso de Selección Abierto para Contrato Administrativo de Servicios – CAS COVID TEMPORAL N° 004-2021 del Hospital Barranca Cajatambo y SBS”;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante D.S. N° 08-2020-SA; se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° D.S 031-2020-SA y N° 009-2021 - SA, este último a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el D.U. 037-2020, dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19) el cual tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del coronavirus (covid-19).

Que el D.L. 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, la misma que dentro de su única disposición complementaria modificatoria, señala que “(...) salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”, la misma que es reforzada a través Informe Técnico N° 00357-2021-SERVIR-GPGSC.

Que, teniendo la necesidad, de seleccionar personal asistencial, ante la segunda ola de pandemia, (COVID 19) y teniendo en cuenta los informes y requerimientos de las diversas áreas, los cuales están consignados en los vistos, mediante la cual solicitan personal, para cubrir la atención de los pacientes, es por ello que, en mérito a dicha documentación, se procede a elaborar las Bases para el Proceso de Selección Abierto para Contrato Administrativo de Servicios – CAS COVID TEMPORAL



